

Propuestas de acción:

- *Pedir* los datos de los daños a la salud diferenciados por sexo, tanto de los accidentes de trabajo como de las Enfermedades Profesionales.
- *Exigir* que en las evaluaciones ergonómicas se tengan en cuenta las diferencias biológicas y las características de las personas.
- *Realizar* la planificación de las medidas preventivas en igualdad de condiciones (mujeres y hombres).

7 Riesgos Psicosociales: son aquellos riesgos para la salud que se originan debido a la organización del trabajo, el contenido del puesto, la realización de la tarea o incluso con el entorno.

8 Acción sindical:

- *Proponer* a la empresa una evaluación de los riesgos psicosociales en el que se incluya la doble presencia.
- *Dirigir* la negociación de las medidas preventivas al origen de los riesgos (condiciones de trabajo).

**TODAS LAS PERSONAS
TENEMOS LOS MISMOS
DERECHOS. NO PIENSES
QUE TÚ NO.**

**Cuando tengas dudas sobre
cómo ejercer estos derechos,
acude a tu sindicato.**

“El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales”

CCOO Andalucía

C/ Trajano nº 1 - 6ª planta
41002 Sevilla

CCOO Almería

C/ Javier Sanz nº 14
04004 Almería

CCOO Cádiz

Avda. Andalucía nº 6 - 2ª planta
11008 Cádiz

CCOO Córdoba

Avda. Gran Capitán, nº 12
14001 Córdoba

CCOO Granada

C/ Periodista Francisco Javier Cobos nº 2
18014 Granada

CCOO Huelva

C/ Martín alonso Pinzón nº 7 - 4ª planta
21003 Huelva

CCOO Jaén

C/ Castilla nº 8
23007 Jaén

CCOO Málaga

Avda. Muelle de Heredia nº 26
29001 Málaga

CCOO Sevilla

C /Trajano nº 1 - 4ª planta
41002 Sevilla

Depósito Legal: SE 611-2018

PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SALUD LABORAL

CON LA FINANCIACIÓN DE: AT 2017-0090



Para CCOO Andalucía es prioritario actuar sobre la desigualdad, por lo que visualizar las diferencias de género y sexo que existen entre mujeres y hombres en el trabajo, es objetivo fundamental de nuestra acción sindical. Para ello, la incorporación de la perspectiva de género en la práctica de la prevención de riesgos laborales es fundamental.

Para iniciar una prevención con visión de género es imprescindible superar de una vez que no sólo hay que evaluar los puestos de trabajo ocupados mayoritariamente por hombres, sino también aquellos ocupados por mujeres que tienden a catalogarse como "más ligeros" desde el punto de vista preventivo.

Los factores que influyen en la salud de las mujeres y hombres son diferentes: las diferencias por sexo (biológicas) y las desigualdades de género construidas socialmente (división sexual del trabajo, discriminaciones en el acceso, permanencia y salida del mercado de trabajo, mayor precariedad en forma de temporalidad, brecha salarial, puestos de menor cualificación, contratación a tiempo parcial, etc.) hacen que sea necesario prestar especial atención a estas diferencias desde el punto de vista preventivo.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su **Art.14.2**, dice: "En cumplimiento del deber de protección, **el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo**".

Por todo ello, debemos asegurar que en las empresas se identifique y se intervenga tanto en los Riesgos Específicos de Género, como en la incorporación de la dimensión de género en los llamados riesgos tradicionales.

Riesgos Específicos de Género

- 1 Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- 2 El acoso por razón de sexo:** Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Propuestas de acción:

Promover que el empresariado realice una declaración de principios que prohíba expresamente el acoso sexual, potenciar la realización de campañas informativas y de sensibilización y acciones formativas, así como protocolos de actuación frente al acoso sexual con procedimientos específicos para su prevención y cauces para las denuncias.

- 3 La doble presencia:** aumento de la carga de trabajo por tener que responder a las demandas de trabajo doméstico-familiar y del trabajo asalariado, lo que conlleva un deterioro de la salud asociado a situaciones de estrés, cansancio físico y psicológico.

Propuestas de acción:

Realizar planes de igualdad y de prevención de riesgos psicosociales.

- 4 Riesgo durante el embarazo y la lactancia:** En el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el RD

298/2009 de los servicios de prevención, se incluyen las obligaciones y medidas mínimas a adoptar por parte del empresariado.

Riesgos Tradicionales con Perspectiva de Género

Raramente se tiene en cuenta que la **exposición a sustancias químicas tóxicas tiene consecuencias** sobre la salud, muy diferentes entre hombres y en mujeres.

- 5 Riesgo Químico:** Las consecuencias de estar expuestos a estas sustancias no son iguales para mujeres y hombres, ya que penetran, se almacenan o metabolizan de forma diferente debido a las diferencias biológicas y fisiológicas.

Propuestas de acción:

- *Mejorar* la identificación del riesgo químico en sectores feminizados, realizando un mayor control sobre las sustancias y las actividades de riesgo.
- *Formar* al personal técnico sobre las desigualdades de género en la exposición laboral a agentes químicos.
- *Evaluar* el trabajo informal, a tiempo parcial y a turnos.

- 6 Riesgo Ergonómico:** la diferente organización del trabajo (las trabajadoras suelen realizar más movimientos repetitivos, posturas mantenidas y/o forzadas, etc.) y las diferencias biológicas y fisiológicas tienen distintos efectos en la salud de mujeres y hombres.